

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-034

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LAS AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS E INSTRUMENTALIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PROVEER APOYO MEDIANTE EQUIPO Y RECURSOS HUMANOS A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LA REMOCIÓN DE SEDIMENTOS EN SECO EN LOS EMBALSES LOÍZA (CARRAÍZO) Y LA PLATA

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el mandato constitucional de garantizar la seguridad pública de nuestra ciudadanía. Es por tal motivo que el Gobierno tiene el deber de identificar y proveer los recursos necesarios para responder inmediatamente a cualquier situación de emergencia que ponga en peligro o amenace la seguridad, vida y propiedad de los habitantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa una deficiencia de precipitación acumulada que se ha prolongado por más de dieciocho (18) meses consecutivos. Según el Servicio Nacional de Meteorología de los Estado Unidos, dicho patrón pudiera sostenerse por los próximos meses.

POR CUANTO: El 11 de mayo de 2015 decreté un Estado de Emergencia por sequía para todo Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-011.

POR CUANTO: Durante los últimos meses, el Monitor de Sequía de los Estados Unidos ha ampliado la cantidad de municipios en Puerto Rico bajo las clasificaciones de sequía extrema, sequía severa, sequía moderada y atípicamente seco. Hoy día, más de 30 municipios se encuentran bajo condiciones de sequía extrema en la isla y la red de ríos, quebradas y acuíferos en la mitad este del país presentan los flujos y niveles más bajos históricamente documentados.

POR CUANTO: El mayor efecto de dicha condición meteorológica de deficiencia de precipitación se ha registrado en los niveles de agua de los embalses Loíza (Carraízo) y La Plata que administra la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, la Autoridad). Estos embalses suplen

agua a una gran cantidad de ciudadanos. La reducción en los niveles de agua de los mismos ha requerido la implementación de un plan de racionamiento para de esta manera garantizar la disponibilidad del preciado líquido.

POR CUANTO: Para poder lidiar con la escasez de agua en los embalses Loíza (Carraízo) y La Plata se han intensificado los planes de racionamiento a los ciudadanos que se sirven de los mismos.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene una necesidad urgente de proveer a la Autoridad los recursos necesarios para proteger y ampliar el abasto de agua en los embalses Loíza (Carraízo) y La Plata y garantizar que los ciudadanos que se sirven de estos cuenten con los abastecimientos de agua necesarios para garantizar su salud y seguridad.

POR CUANTO: Para aumentar la capacidad de almacenamiento de los embalses Loíza (Carraízo) y La Plata, se hace necesario remover, aunque sea parcialmente, los sedimentos secos acumulados en éstos.

POR CUANTO: A partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva y hasta que culmine el Estado de Emergencia por sequía decretado, es necesario que las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado respalden a la Autoridad en la ejecución de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva proveyendo equipo pesado y recursos humanos para operarlos.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer a la Autoridad, libre de costo, el equipo pesado que posean, sus correspondientes operadores y cualquier otro recurso que sea necesario para realizar la remoción de los sedimentos en seco acumulados en las orillas de los embalses Loíza (Carraízo) y La Plata, según sea determinado por los planes de trabajo establecidos por la propia Autoridad.

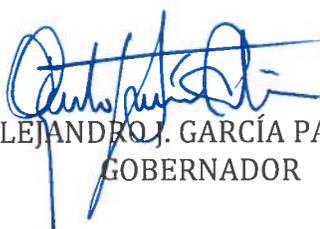
- SEGUNDO:** Se ordena a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas a identificar y someter a la Autoridad, en o antes de tres (3) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, una lista de los equipos pesados y operadores hábiles que proveerán para la remoción de sedimentos en seco.
- TERCERO:** Las actividades relacionadas con esta Orden Ejecutiva estarán exentas de permisos, endosos, formalización de acuerdos colaborativos u otros requerimientos o autorizaciones a nivel estatal mientras dure el Estado de Emergencia por sequía decretado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-011.
- CUARTO:** La Autoridad proveerá el combustible necesario para la ejecución de los trabajos. Será también responsable de la disposición adecuada y legal del material removido en lugares de titularidad pública y para fines públicos así como para el bien común de la ciudadanía en general. Estas áreas deben de evidenciar que no tendrán un impacto ambiental significativo a raíz de la disposición de los sedimentos u otro material depositado.
- QUINTO:** La Autoridad deberá garantizar que la disposición del material removido se realizará en áreas que no permita la entrada de dichos sedimentos nuevamente a los embalses ni a los cuerpos de agua superficiales aledaños a sus respectivas cuencas hidrográficas.
- SEXTO:** Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificar los recursos presupuestarios necesarios dentro de la Rama Ejecutiva para lograr la consecución de los objetivos antes señalados.
- SÉPTIMO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- OCTAVO:** SEPARABILIDAD: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán vigentes.

NOVENO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de septiembre de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO